Nota DNC N° 14730 /2021

Asunción, 12 de agosto de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	400650
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA SEDES DE TRIBUNALES Y JUZGADOS ELECTORALES, OFICINAS DISTRITALES Y DEPÓSITOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2021/2022/2023/2024
Entidad	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En relación con los siguientes contratos, hemos verificado que quienes lo han firmado no corresponden a quienes según la Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 445/2021 fueron adjudicados, solicitamos remitir una aclaración al respecto o realizar los ajustes que correspondan:

N°	Contrato	Resolución DGAF N° 445/21
11	Cesar Bruno Soria Gavilán	Canicio Wilfrido Soria Avalos
46	Hernán Arístides Lugo Figueredo	Epifania quintana de Lugo
55	Fabiola Maria González Bordón	José Asunción Gonzalez Franco
43	Rubén Garcia Morínigo	Angel Audelino Balbuena Dure
83	Alejo Donato Larrea Silvero	Olegaria, Silvero Vda. De Larrea
85	Aida Beatriz Benítez Paiva	Alipio, Benítez Romero
92	Rosana Noemí Arriola Silva	Teodora, Silva de Arriola
108	Jessica Janette Pachinik Rotela	Carlos Pachinik Rosner
109	Wilda Paredez Rodríguez	Julio Miguel Rodríguez Silva
120	Herbert Fabian Caceres Santacruz	Cecilia Guadalupe Santacruz
121	Rosa Isabel Alcaraz Torales	Felipa Antonia Torales de Alcaraz
125	Juan Antonio Molinas Caceres	Selva Estela Bonificia Caceres de Molinas
148	Natalia Viviana Torres Barboza	Ester Elvecia Barboza de Torres
168	Leticia Jazmín Valdez Porro	Leonardo Carvallo López
182	Sandra Maria Vanessa Bareiro Acosta	Ramona Marciana Acosta Vda. De Bareiro
213	Juan Carlos Martinez Ramos	Salustiano Ramon Acuña
223	Leticia Jazmín Valdez Porro	Serafina Avalos Mendoza

2. En cuanto a los siguientes contratos, solicitamos realizar los trámites que correspondan, respecto al registro en SIPE, en atención a que en el SICP algunos figuran como INACTIVO y otros figura como: "- " lo cual se interpreta como (sin trámite)

Inactivos : 118 – 210 – 93 – 119 - 52 – 160 – 141 – 170 – 9 – 220 – 73 – 55 – 22 – 46 – 53 – 40 – 110 – 137 – 121.
Guion : 44 – 182 – 79 – 167 – 18 – 62 – 61 – 113 – 120 – 72 – 95 – 76 – 116 – 19 – 75 – 66 – 43 – 84 – 109 – 175 – 111 - 102 – 49 – 83 – 202 – 96 – 55 – 70 – 213 – 78 – 125 – 108 – 23 – 222 – 104 – 24 – 74 – 69 – 101 – 148 – 64 – 71.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py